



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 389-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Octubre 25 de 2021.

VISTO:

El Informe N° 1009-2021-MPA-GAJ de fecha 14 de Octubre de 2021 derivado por el Asesor Jurídico y actuados adjuntos, relacionado con la licencia con goce de haber del Servidor Municipal **RODRIGO CALLE TIMOTEO** que se desempeña como chofer en la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 367-2021-MPA-"A", de fecha 01 de Setiembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal.

Que, los actuados descritos en el visto señala que con Carta N° 001-2021/08-RCT de fecha 10 de Agosto de 2021, de licencia por enfermedad, el Servidor Municipal **RODRIGO CALLE TIMOTEO**, presenta Constancia de Essalud Posta Médica Ayabaca y Certificado Médico, con fecha 08 y 19 de Julio de 2021 respectivamente con diagnóstico infección gastrointestinal, Hemorragia digestiva alta y d/c úlcera péptica, conforme lo señala el Médico Cirujano Dr. Nelson Ramos Hidalgo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su Artículo 20 numeral 20.1 y 20.2 señala: El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido (...). Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

Que, en el presente caso que se señala y al amparo de las normas legales vigentes, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 732-2021-SGRH-MPA de fecha 23 de Setiembre de 2021, procede con remitir la información sustentatoria del Servidor Municipal **RODRIGO CALLE TIMOTEO**, quien labora como chofer en la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la misma que se confirma mediante la opinión que emite el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe del VISTO de fecha 14 de Octubre de 2021, en el cual indica que en aplicación de lo dispuesto por la norma señalada así como por el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, Artículo 110°.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) CON GOCE DE REMUNERACIONES: - Por enfermedad; por lo tanto, mientras dure la emergencia sanitaria y/o hasta cuando pueda desempeñar sus funciones de manera presencial, se le otorga la licencia con goce de remuneraciones de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 367-2021-MPA-"A", de fecha 01 de Setiembre de 2021, para autorizar los permisos de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, **así como las licencias mayores a cinco (05) días.**





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 389-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Octubre 25 de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones a favor del Servidor Municipal **RODRIGO CALLE TIMOTEO** mientras dure la emergencia sanitaria y/o hasta cuando pueda desempeñar sus funciones de manera presencial, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor Municipal **RODRIGO CALLE TIMOTEO**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y finanzas su cumplimiento de acuerdo a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Abog. Lenin Lisner Caveró Bayona
GERENTE MUNICIPAL